

EL INDICIO SUBACUÁTICO CONSIDERACIONES ESPECIALES EN EL PROCESO PENAL COSTARRICENSE



Realizado por:
MSc. José Edo. Flores García
Coordinador Unidad de Buceo Criminalístico

Con la colaboración de:
Lic. Paul Hernández Araya
Juez de la República

363.25

F634in Flores García, José Eduardo

El indicio subacuático consideraciones especiales en el proceso penal costarricense/ José Eduardo Flores García – 1ª ed. – Heredia, C.R.: Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 2023.

31 p. 2,277 Kb (Documento digital en PDF)

ISBN: 978-9930-624-02-9

1. Criminalística 2. Derecho penal 3. Proceso penal
- I. Título

Criminalística Subacuática en Costa Rica

Organismo de Investigación Judicial
Oficina de Planes y Operaciones
Unidad de Buceo Criminalístico
San José, Costa Rica

Para consultas pueden utilizar estos medios de contacto:

(506) 2528-9617

ubuceocriminalistico@poder-judicial.go.cr

www.poder-judicial.go.cr

Derechos Reservados ®

Autor

Jose Eduardo Flores García

Paul Hernández Araya

Diseño

Departamento de Artes Gráficas, OT. 56577



OIJ

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
OIJ, investigación y ciencia a su servicio

Nuestra Misión:

Ser una herramienta de investigación, apoyo y asesoría para todas las sedes policiales del OIJ, específicamente en la detección de drogas de uso no autorizado, hidrocarburos, armas e indicios balísticos, sangre y restos humanos, así como las demás especialidades que se requieran a futuro.

Nuestra Visión:

Ser una policía investigativa, líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

Resumen

Es un artículo que concientiza sobre la importancia jurídica - procesal penal que reviste la atención correcta de los escenarios acuáticos y subacuáticos, así como de correcto procesamiento de los diferentes tipos de indicios que se obtengan de un entorno sumergido.

Palabras clave

Código Procesal Penal, Evidencias Subacuáticas, Escenarios Subacuáticos, Indicios Subacuáticos, Sitio del Suceso Subacuático (S.S.S.), Unidad de Buceo Criminalístico, Buceo Forense, Criminalística Subacuática, Buzos Acreditados.

Summary

It is an article that raises awareness about the legal importance - criminal procedure that covers the correct attention to aquatic and underwater scenarios, as well as the correct processing of the different types of evidence obtained from a submerged environment.

Key words

Criminal Procedure Code, Underwater Evidence, Underwater Scenes, Underwater Indications, Site of the Underwater Event (S.S.S.), Criminal Diving Unit, Forensic Diving, Underwater Forensic, Accredited Divers.



CONTENIDO

(Dar **CLICK** en cada **TÍTULO** para ir al texto respectivo)



1.	Introducción	5
2.	Justificación	5
3.	Objetivos	6
4.	¿Qué es la Criminalística Subacuática?	6
5.	Dirección Funcional (DF)	7
6.	Cadena de custodia de indicios	8
6.1	¿Qué es la Cadena de Custodia de Indicios?	8
6.2	Teoría del Fruto del Árbol Envenenado	12
7.	Competencia técnico – legal de un buzo criminalista	14
8.	Beneficios que ofrece el buceo forense	15
9.	Actividades que desarrolla un buzo criminalista	17
10.	Procedimiento para solicitar a la Unidad de Buceo Criminalístico OIJ	18
11.	Consideraciones finales	19
11.1	Al Poder Judicial	19
11.2	A otras instituciones	20
11.3	A la población en general	20
12.	Bibliografía	21





1. Introducción

A través de la evidencia física (material sensible significativo) es como, actualmente logramos demostrar eventos delictivos así como la participación de diferentes personas en ellos, dicho de otra manera, sin pruebas es muy difícil lograr resolver un caso criminal, es por tal razón que los sitios del suceso deben tratarse con respeto y profesionalismo, para los escenarios acuáticos o subacuáticos no debería existir un trato diferente en relación con las escenas en tierra, más que sumar las consideraciones especiales por tratarse de un medio mucho más complejo al terrestre y además por ser un tema realmente novedoso.

El hecho de conformar dentro del Organismo de Investigación Judicial de Costa Rica la Unidad de Buceo Criminalístico hace unos años, pretende cuidar el proceso penal y dejar de realizar malas prácticas que se daban con el tratamiento de elementos obtenidos del medio acuático, e incluso todas las acciones que se realizaban previo y posterior a la mera extracción del elemento de interés para una investigación penal. Varios aspectos son importantes a considerar para obtener un indicio bajo el agua, la documentación del sitio del suceso, así como del indicio propiamente dicho no debería ser distinto en superficie, bajo el agua también se deben considerar los medios de fijación criminalísticos, tales como la toma de datos de forma escrita, realizar un proceso fotográfico y/o video, así como de planimetría, entre otros procedimientos.

En el presente documento analizaremos la importancia de la criminalística subacuática dentro del proceso penal costarricense, vital para el cuidado y protección jurídica de las investigaciones cuando se atienden escenas acuáticas y subacuáticas, se examinará a quién le corresponde el levantamiento de los indicios, cómo hacerlo, cómo se documenta, que tipo de acreditación debe tener una persona para poder atender escenas bajo el agua, entre muchos otros detalles de importancia para que un indicio tenga validez y tenga desde luego la credibilidad suficiente ante los estrados judiciales del país.

2. Justificación

“No porque siempre se hayan hecho las cosas de una manera determinada, significa que estén bien, es solo que siempre se habían hecho así”

José Edo. Flores García

La criminalística subacuática resuelve en gran medida una problemática procesal que se viene arrastrando hace muchos años, y es, la mala actuación y un trabajo inadecuado de los sitios del suceso bajo el agua, o bien, la recuperación o extracciones improcedentes de elementos que llegaron a dicho medio por diferentes razones.

Es importante que un país como Costa Rica respetuoso de los derechos humanos y de todas las personas, tenga una policía judicial profesional, además que pueda cumplir a cabalidad con la misión y visión institucional, la cual, hasta hace poco, era cumplida solo parcialmente, y no de manera total, puesto que no atendía sitios del suceso en un medio acuáticos ni subacuático.

El proceso penal patrio debe apegarse conforme a derecho corresponda, esto conlleva a que el actuar policial no sea ajeno a ello y más bien se dé un giro importante en el abordaje de este tipo de investigaciones, por lo que hacer solo la mera extracción de elementos o indicios de medios subacuáticos tiene implicaciones muy negativas para la pesquisa criminal, razón por la cual los tribunales penales, abogados defensores públicos o privados llegan a cuestionar la fiabilidad del elemento que se desea incorporar al proceso, siendo que si no hay claridad, si no hay un respaldo y documentación del mismo es muy posible que no sea admitido en el asunto.





El trabajo de sitios del suceso subacuáticos sin buzos forenses trae denuncias al Estado, procesos disciplinarios en contra de personal de investigación que actuó mal, denuncias a los buzos particulares o de otras instituciones y una de las cosas más importantes, genera impunidad y malas investigaciones que traen finalmente consecuencias negativas a la economía y sociedad nacional.

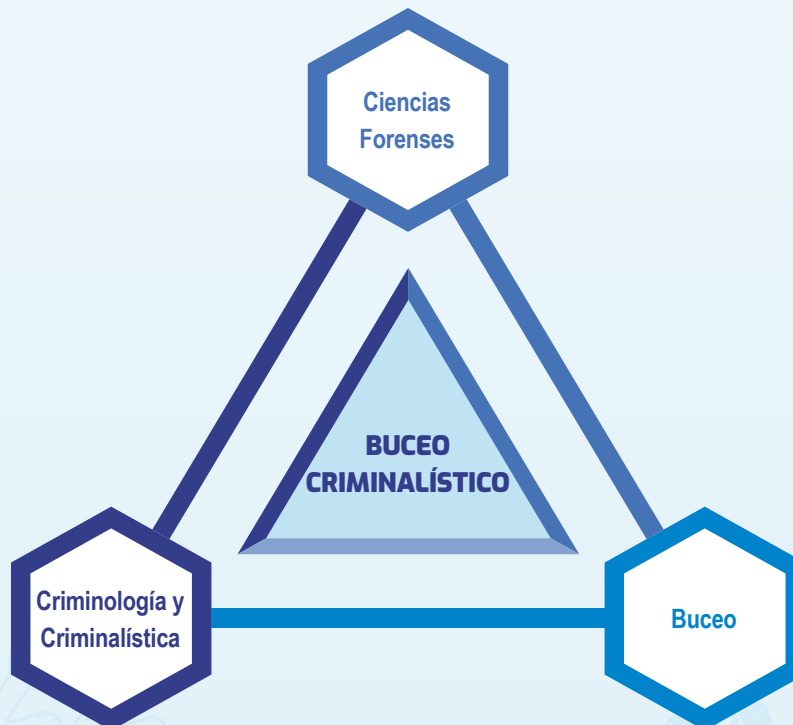
3. Objetivos

1. Analizar las implicaciones al procesal penal cuando no se cuenta con buzos forenses para la atención de sitios de suceso subacuáticos.
2. Enumerar las consecuencias negativas que implican atención de sitios del suceso sin seguir las normas y principios de la criminalística.
3. Señalar los aspectos básicos de cadena de custodia que debe tener el personal de investigación para atender escenas subacuáticas.
4. Resaltar los beneficios del buceo forense y brindar recomendaciones importantes a todas las partes intervinientes del proceso penal, en relación con sitios del suceso donde exista la participación de buzos.

4. ¿Qué es la Criminalística Subacuática?

Es también conocida como buceo criminalístico, incluso como buceo forense, y es la actividad subacuática realizada por personal de investigación judicial, con la finalidad de procesar sitios del suceso bajo el agua y en donde existan indicios y elementos que son de interés para un caso de investigación criminal, dicho de otra manera, es una especialidad de la criminalística que se ocupa de los escenarios del crimen subacuáticos, combinando tres áreas importantes que son las ciencias forenses, la criminalística - criminología y evidentemente al buceo. En la imagen abajo, se detalla que el buceo criminalístico resulta de la relación de estas tres áreas de especialidad:

Imagen 1. Estructura tridimensional del Buceo Criminalístico



Fuente: Revista Criminalística Subacuática en Costa Rica, 2021.





OIJ
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
OIJ, Investigación y ciencia a su servicio
Unidad de Buceo Criminalístico

¿SABÍAS QUÉ ES LA CRIMINALÍSTICA SUBACUÁTICA?

La criminalística subacuática es una especialidad de la criminalística que se dedica al procesamiento de los sitios del suceso subacuáticos, en donde al igual que en tierra, podemos desarrollar diferentes técnicas de criminalística, como fijación de indicios, levantamiento de croquis, tomas fotográficas y vídeo, marcar puntos de referencia, y realizar el levantamiento de estos.

Implica por lo tanto una combinación de la criminalística con el buceo, dos especialidades importantes que se unen en pos de un trabajo profesional para nuestra sociedad. (J. Flores)

5

En la actualidad las instituciones públicas y privadas son monitoreadas por la sociedad, la conectividad y avances en la tecnología hacen posible que esto sea algo de todos los días, por lo tanto, debemos tener procedimientos claros y específicos, además de ser transparentes en nuestro actuar diario, si esto lo llevamos al espacio de la atención de sitios del suceso acuáticos y subacuáticos, al menos Costa Rica estaba en deuda, al no contar con unidades de buceo criminalístico, y que por supuesto hace que sus policías y en general el propio país se vea enfrentado a una serie de factores perjudiciales que dan al traste con muchas investigaciones.

5. Dirección Funcional (DF)

A pesar de que el concepto de dirección funcional ha evolucionado y que existen a nivel regional definiciones similares, de manera general la DF se entiende como la guía y dirección que el MP hace de un caso a la policía judicial y otras, o sea, es un pacto entre partes del cómo se va a tramitar una investigación, o un evento, la circular 01-98 del 1º setiembre de 1998 de la Fiscalía General de la República dice: “Se entiende por dirección funcional, el ejercicio de las facultades que le corresponden a los Fiscales, orientadas a dirigir, supervisar e intervenir en las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y decidir sobre la remisión de lo actuado a las autoridades judiciales” (Núñez, 1998).

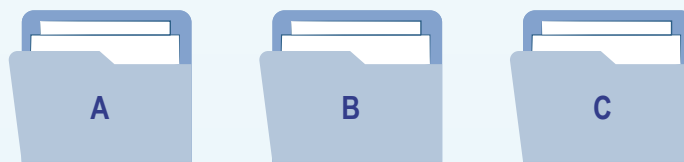


Es importante que los buzos actuantes a través del personal regular de investigación, la fiscalía o por cuenta propia sepan cual es la dirección funcional establecida para el caso que se diligencia y que conste por escrito, o en lo posible tener copia de ella.

En ocasiones fiscales observan un expediente y encuentran diligencias de investigación con uso de buzos, sin conocer por qué se pidieron, cuál fue el motivo del uso de los mismos, además detalles de interés tales como si los buzos están o no autorizados y certificados, que equipo usaron, si se ubicaron elementos y cómo se trabajaron esos indicios subacuáticos, por lo que en etapas posteriores del proceso se tienen que idear mil maneras para incorporar dichos indicios al mismo, siendo que muchas veces deben prescindir de estos. En otras ocasiones a pesar del uso correcto de buzos certificados, no hay una documentación adecuada, ni un manejo de la cadena de custodia óptima.

No se debe confundir tampoco la dirección funcional con todo el marco de acción de la policía judicial para poder realizar diligencias sin autorización o la presencia de un fiscal, son temas totalmente diferentes, por un lado, es el entendimiento y acuerdos entre Ministerio Público y la Policía Judicial sobre un caso, lo segundo es básicamente todas las actuaciones que puede, según la ley orgánica, realizar la policía judicial sin necesidad de visas especiales o sin presencia de la fiscalía.

En los expedientes de investigación debe quedar por escrito el tipo de dirección funcional acordado (A – B – C) y si ésta cambia, debe quedar documentado el cambio o la evolución correspondiente.



6. Cadena de custodia de indicios

La cadena de custodia de indicios surge a partir de una serie de inconsistencias que se estaban presentando a través de los años con los indicios, que afectaban el proceso penal, una gran cantidad de elementos que eran admitidos como pruebas en juicios no daban fiabilidad de su análisis, otros no eran tan siquiera admitidos debido a que no existía una garantía que reflejara quién, cuándo y dónde tuvo el indicio, o porqué, otras evidencias después de recolectados en el sitio del suceso NUNCA fueron presentados, debido a muchos errores en su documentación, embalaje y transporte.

6.1 ¿Qué es la Cadena de Custodia de Indicios?

Es un proceso legalmente establecido para garantizar que el indicio ubicado y recolectado en el sitio del suceso “es el mismo que llega a juicio”, certificando la fiabilidad de este, así como la trazabilidad y su manejo, que tiene como finalidad el cuidado y protección al proceso penal evitando agravios para las diferentes partes del mismo. J. Flores.

Según doctrina chilena, se entiende por cadena de custodia “el conjunto de una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos.

La cadena de custodia se puede definir como aquel procedimiento de registro y control que tiene por finalidad garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba tales como documentos,





armas blancas y de fuego, muestras orgánicas e inorgánicas, proyectiles, vainas, huellas dactilares, etcétera, desde el momento de su hallazgo en la escena del crimen, considerando

su derivación a los laboratorios criminalísticos forense donde serán analizados por parte de los expertos, técnicos o científicos, y hasta que son acompañados y valorados como elementos de convicción en la audiencia de juicio oral (Readi y Jiménez, 2003).

De acuerdo con diferente normativa en criminalística, la cadena de custodia debe nacer en el mismo sitio del suceso con la persona que detecta y observa al indicio, seguidamente de quién levanta la evidencia, teniendo en consideración temas de identificación, rotulación y embalaje, continuando con los diferentes procesos que subsiguientes, por ejemplo, remisión al Ministerio Público, o bien a los laboratorios para análisis, entre otros destinos.

Su aplicación en el medio acuático no es diferente; siempre y cuando las condiciones lo permitan, se debe documentar y embalar el indicio bajo el agua, efectuar un traslado controlado hacia la superficie, para una vez en ella, realizar el embalaje final. Esto tiene variantes a considerar, por ejemplo, si el tamaño del indicio es muy grande como un vehículo, una embarcación, un motor etc. siempre se realiza la documentación, más no el embalaje por las razones del tamaño, otra de las circunstancias podría ser la presencia de corrientes marinas o las de ríos o incluso circunstancias que pongan en riesgo la vida o seguridad de los buzos, que no permiten tomarse el tiempo para rotular y documentar bajo el agua, aun así, se toman todos los datos que sean posibles.

Otro de los aspectos a tomar en cuenta al momento de realizar un embalaje bajo el agua, es si se utilizan recipientes o elementos que no almacenen el agua, tales como mallas, redes o recipientes con orificios, esto se da cuando por alguna razón no es de interés un análisis del líquido en el cual se encuentra el elemento, por el contrario, si es de importancia o interés, se deben usar recipientes herméticos y cerrados, lo anterior aplica para todo tipo de indicios pequeños.

Imagen 2. Indicios identificados y rotulados bajo el agua



Fuente: Elaboración propia, 2023.





Imágenes ilustrativas donde se observan prácticas de fijación, rotulado y embalaje en un medio subacuático, labor realizada por la Unidad de Buceo Criminalístico del OIJ.

A pesar de existir algunas diferencias jurídicas y procedimentales en cada país, la cadena de custodia de indicios tiene de manera estandarizada algunos pasos, como los siguientes:

1. Ubicación del indicio en el sitio del suceso y su protección.
2. Fijación mediante los sistemas establecidos, sean estos documentos, fotografía - video, uso de GPS, confección de croquis.
3. Identificación y rotulación.
4. Recolección y embalaje.
5. Llenado de documentación.
6. Remisión, transporte y entrega.
7. Apertura y análisis o bien su almacenaje.
8. Incorporación al proceso.
9. Devolución, destrucción, respaldo.

Seguidamente se muestran extractos de la sentencia 155-2021 correspondiente a la causa 18-000049-1219-PE en la cual se resaltan las inconsistencias principalmente en la cadena de custodia, indicadas por la autoridad judicial, el formato no corresponde al original:

Sentencia de Causa 18-000049-1219-PE

Sentencia Penal 155-2021.

*“Toda vez que las probanzas incorporadas al debate no permitieron al Tribunal arribar a la certeza requerida sobre la comisión de los hechos delictivos acusados penalmente, principalmente en torno a la calidad de la prueba, las inconsistencias de la acusación con respecto a la prueba documental, la carencia de la mayor parte de la boletas de cadena de custodia, documentos que pretenden acreditar la custodia debida **está sin datos o con fechas alteradas, sin secuencia lógica, lo que no permite su reconstrucción**, tanto por las fechas consignadas como por el traslado de la evidencia, como se detallará, la prueba documental no se basta por sí misma para probar lo acusado y **no fueron ni ofrecidos ni traídos a juicio los oficiales que actuaron en la mayor parte de las diligencias policiales**, impidiendo someterlos al interrogatorio, contrainterrogatorio e inmediatez, lo que limita el ejercicio de la defensa técnica y material se desconocen detalles necesarios que no constan en los informes...*

*“...Para la resolución del presente caso debe analizarse con sumo cuidado la actuación **de la policía quien realizó una investigación bajo una dirección funcional cuestionable en cuanto al manejo de la prueba**. En este tipo de investigaciones se requiere un adecuado manejo de la cadena de custodia con el fin de tener la certidumbre de que la evidencia que se decomisó no ha sido alterada o sustituida por otras durante el desarrollo del proceso, así como que la identidad de la evidencia no ha sufrido ningún menoscabo, por eso resulta trascendental la información que se consigna en el embalaje y en la respectiva cadena de custodia que va a ser aportada como prueba al Tribunal, con el fin de que se pueda constatar de manera clara y fidedigna quien tuvo en posesión la evidencia y en donde; pero además cuando la evidencia es trasladada de un lugar a otro, es importante precisar las personas que transportaron la evidencia así como las fechas y los despachos en que estuvo custodiada. **Lo que no sucedió en el caso de marras**”.*

(Página 58 y siguientes, sentencia 155-2021).





“... Sin embargo, el **acta señalada en el informe no fue ofrecida por el Ministerio Público en la acusación ni en la audiencia preliminar fue ofrecida para ser incorporada válidamente al debate, de ahí que no se tenga probanza tal y cual el ente acusatorio lo pretende**. Además, si se revisa la **cadena de custodia se denota un error en las fechas**. ...ello no se cuenta con el acta que acredita **qué y cuándo se decomisó la evidencia**”.

Es decir, ...“**no hay cadena de custodia y se desconoce quién fue el recolector de la evidencia, al no ofrecerse el acta de decomiso, no hay posibilidad de reconstruir las personas que la manipularon**, de ahí que las diferencias en contenido de sustancia también sea un factor que llama la atención”.

Como pudimos notar se presentaron errores graves en la cadena de custodia del caso presentado, esto es una realidad que no solo ocurre en nuestro país, sino que, en otras latitudes de igual manera, los extractos de la sentencia son de un caso tradicional, si siquiera corresponde a trabajo o procesos realizado por buzos, que podría cuestionarse aun mas por la especialidad a la que se dedica la criminalística subacuática.

Importante:

Muchas veces se quiere atacar la cadena de custodia solo porque sí, esto es un error, al menos en nuestro país, ya existe jurisprudencia que deja muy claro que el hecho de atacar la cadena de custodia debe estar justificado y no se puede alegar un incumplimiento de esta, sino que se debe demostrar un perjuicio real, un agravio. En la sentencia abajo se muestra un extracto de lo indicado:

Sala Tercera de la Corte Resolución N° 00726 – 2014

Fecha de la Resolución: 25 de Abril del 2014 a las 09:16

Expediente: 07-002657-0275-PE

Redactado por: Doris Arias Madrigal

Analizado por: SALA DE CASACIÓN PENAL

Contenido de Interés:

Tipo de contenido: Vota de mayoría

Rama del Derecho: Procesal Penal

Tema: Cadena de custodia de la prueba

Subtemas:

- Concepto y finalidad.
- Sin agravio no hay violación al debido proceso.

*Esta cámara ha sostenido de forma reiterada, que la razón de ser de la cadena de custodia es garantizar la identidad entra la prueba recolectada y la que se analiza en debate, pero su respeto u observancia, no constituye un fin en sí mismo. En este sentido, se ha dicho que se trata de un: “...procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su decomiso hasta su valoración por los encargados de administrar justicia y que tiene como fin no viciar el manejo que de ellos se haga y así evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. Tratándose de la cadena de custodia de a prueba, la jurisprudencia nacional ha sido reiterativa al indicar que **no basta la simple alegación de que no se observó la cadena de custodia**, para que el motivo sea acogible. **Se precisa demostrar que se dio una irregularidad y que esta repercutió en la calidad de la prueba o su contenido, sea deteriorándola o adulterándola**. Así, incluso si hubiera alguna anomalía esta no tendría interés procesal si no se logra determinar esas consecuencias...”(Resolución N° 781-2010, de las 09:26 horas, del*



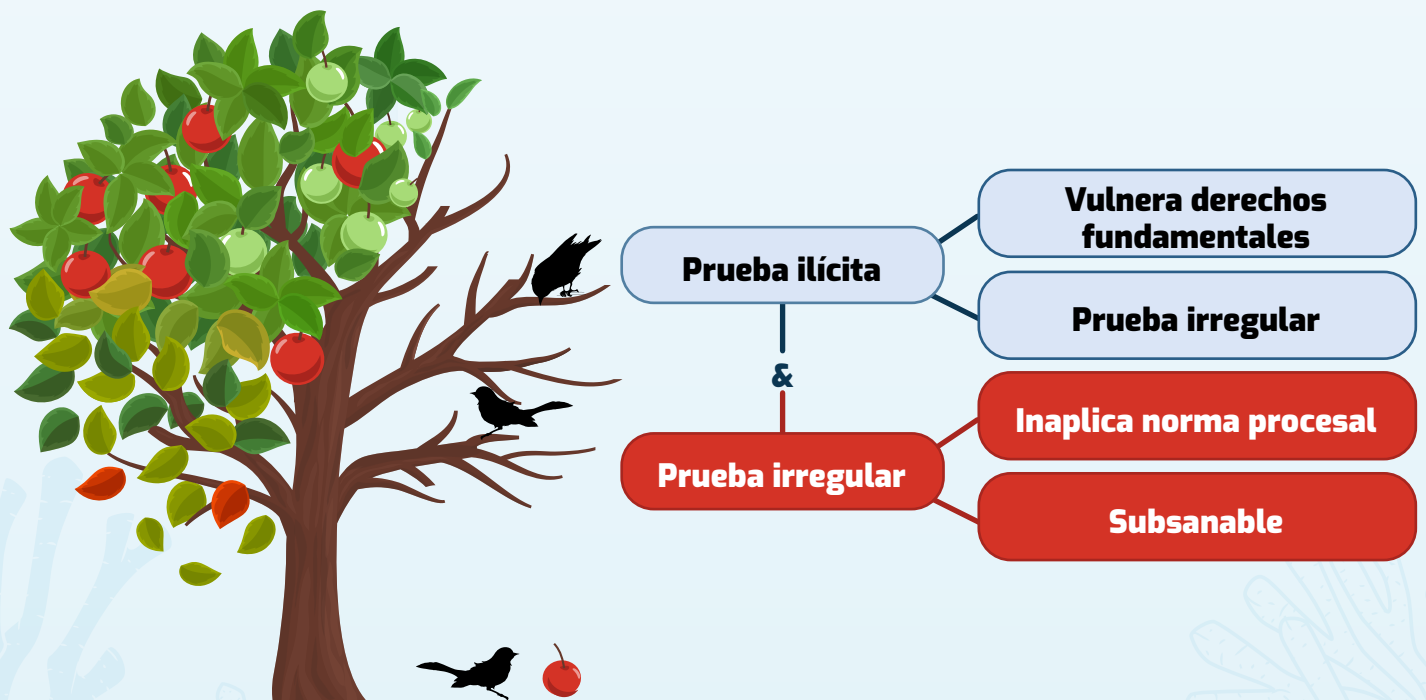


23 de julio de 2010). En ese mismo sentido, es criterio de esta Sala que “...no cualquier infracción a la cadena de custodia amerita prescindir de la prueba cuestionada, **pues para ello debe producirse un agravio**, es decir que se imposibilite garantizar la identidad entre la evidencia recolectada y analizada. Es importante tener presente que, tal y como lo ha indicado esta Sala en otras oportunidades, la continuidad y regularidad de la cadena de custodia puede demostrarse por cualquier medio probatorio legal, atendiendo al principio de libertad probatoria que rige en materia procesal penal...” (Resolución N° 670-2012, de las 9:15 horas, del 13 de abril de 2012). Entonces, por “cadena de custodia” entendemos una serie de procedimientos, de índole técnico y científico, relacionados con la recolección, levantamiento, aseguramiento, de los indicios o la evidencia material de un hecho delictivo para su introducción al proceso, bien como prueba material, bien como elemento para ser analizado científicamente y obtener de ellos datos científicos elementos de prueba que permitan descubrir la forma en que el hecho se cometió o sus autores...”

6.2 Teoría del Fruto del Árbol Envenenado

La teoría del fruto del árbol envenenado hace referencia a una frase que intenta explicar que, si obtengo un fruto de un árbol que está enfermo o envenenado, por consiguiente, el fruto también estará enfermo o envenenado, y que se utiliza a nivel jurídico para ejemplarizar cuando un indicio o prueba se obtiene de mala manera, de forma ilegítima o bajo procedimientos inadecuados, entonces dicha evidencia estará viciada igualmente, por lo tanto, tiene una alta probabilidad de que no sea admitida en el proceso penal para demostrar los hechos, aun y cuando por si sola la evidencia sea buena, íntegra y se haya periciado bien, pero eso no importaría, porque acá lo que se cuestiona es el mal procedimiento de obtención de la misma.

Imagen 3. Ilustración teoría del fruto del árbol envenenado



La teoría del fruto del árbol envenenado es uno de los motivos por los cuales se alega la **actividad procesal defectuosa**, no es único, pero sí es utilizado para traerse abajo procesos judiciales que empezaron mal.





Sumado a lo anterior, existen algunas normas básicas en nuestro código procesal penal importantes de señalar:

Artículo 175 del Código Procesal Penal dice expresamente:

Principio general **NO** podrán ser valorados para fundar una decisión judicial ni utilizados como presupuestos de ella, **los actos cumplidos con inobservancia de las formas y condiciones previstas en la Constitución**, en el Derecho Internacional o Comunitario vigentes en Costa Rica y en este Código salvo que el defecto haya sido saneado, de acuerdo con las normas que regulan la corrección de las actuaciones judiciales. (Jurídica, 2023).

Otro de los artículos importantes es el 181 del mismo código que señala: **Legalidad de la prueba**. Los elementos de prueba **sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones** de este Código. (Jurídica, 2023), y por otra parte, bajo la misma tesis, el **artículo 180 Objetividad**: El Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de **procurar por sí la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estrictamente con los fines de la persecución penal** y los objetivos de la investigación. (Jurídica, 2023).

Imagen 4. Ejemplo de una boleta de cadena de custodia

BOLETA DE CADENA DE CUSTODIA DE INDICIOS

Autoridad Judicial: _____ Tipo de Delito: _____

Número Caso: _____ Libro: _____ Folio: _____

Lugar de recolección: _____

Nombre persona recolectora: _____ **Aquí debe ir el nombre del buzo que recolecta el indicio** _____

Número de indicio: _____

Fecha de recolección: _____ Hora de Recolección: _____
(use formato 24 horas)

Descripción del paquete y del indicio: _____

	Nombre Completo	Oficina / Despacho al que pertenece quien entrega o recibe	Fecha	Hora	Firma
Entrega					
Recibe					
Entrega					
Recibe					
Entrega					
Recibe					

Fuente: Elaboración propia, 2023.

Cuando un indicio proviene de un medio subacuático, **la persona buzo que trae el elemento desde el fondo acuoso hacia la superficie es el recolector, por lo tanto, debe completar normalmente la cadena de custodia de indicios**, sería un error, iniciar este proceso con personal ubicado en tierra o zona seca, pues no sería cierto que sea





el primer recolector, estaríamos cayendo en una conducta improcedente al inventar tal dato. Tratándose de indicios subacuáticos, la primera persona que debe aparecer en la cadena de custodia debe ser el buzo.

7. Competencia técnico – legal de un buzo criminalista

El realizar labores de criminalística necesariamente implica que la persona tenga que trabajar en una organización oficial del Estado que se dedique a ello, en nuestro país le corresponde por ley al Organismo de Investigación Judicial, por lo cual primero se debe tener un cargo de investigador o similar, segundo haber concluido el programa de formación básica judicial el cual brinda las herramientas legales y procedimentales para saber atender hechos de toda índole, y tercero por supuesto, aplicación práctica, lo cual va dando poco a poco experiencia en criminalística.

El perfil de una persona investigadora brinda la posibilidad de realizar tareas operativas y criminalísticas que en otro tipo de puestos no es posible ejecutar, funciones tales como utilizar vehículos oficiales, armas de fuego, y lo más importante, **PODER ATENDER ESCENAS DEL CRIMEN Y TRAMITAR TODO TIPO DE INDICIOS**, además que, desde el punto de vista de seguros y protección, la cobertura de la póliza de riesgos sí protege a la persona funcionaria en caso de accidentes y otro tipo de eventos.

En relación con las certificaciones en buceo, el personal debe contar con la licencia internacional para realizar la actividad, así mismo con las diferentes especialidades, si la inmersión de buceo la requiere, es decir si un trabajo de buceo criminalístico necesita obligadamente de una mezcla de gases, o de poder descender mayores profundidades, pues se debe tener el entrenamiento y la licencia correspondiente a ello, de igual forma el uso de aire enriquecido (NITROX), si se va a utilizar es porque se tienen las competencias y destrezas para ello, incluida la certificación, y de igual manera con todas las demás especialidades como buceo en altitud, en espacios cerrados, las certificaciones para poder realizar buceos a determinadas profundidades, entre muchas otras.

Algunas consultas que la fiscalía o bien la defensa podría realizar a un buzo forense en juicio y que deberían tener una respuesta clara y documentada:

Datos de identificación:

Toda la información de individualización de una persona normalmente es nombre, cédula de identificación y lugar de residencia.

Datos de acreditación:

Esta acreditación pasa primero por el área laboral en criminalística y posteriormente se enfoca en buceo forense.

Puesto.

Profesión.

Grado académico.

Si cuenta con curso básico de investigación criminal.

Años de experiencia.

Licencia (s) de buceo.

Cantidad de inmersiones.

Especialidades.

Trabajos realizados.





Datos de actividades ejecutadas:

Fechas y horas.

Temperatura.

Tipo de fondo.

Presencia de fauna.

Función.

Equipo utilizado.

Tipo de aire o mezcla utilizada.

Se documentó la planificación del buceo.

Hubo tiempo en superficie.

Procedimientos de rastreo y búsqueda.

Profundidad a la cual se encontraba el o los indicios.

Grado aproximado de visibilidad.

Se realizaron tomas fotográficas.

Se realizó croquis del sitio del suceso.

Uso de guantes.

Tipo de embalaje.

8. Beneficios que ofrece el buceo forense

Es importante resaltar todos los beneficios que se obtienen de que instituciones como la nuestra cuenten dentro de sus filas con buzos especializados en criminalística, a continuación, se señalan los beneficios de la aplicación y existencia de la criminalística subacuática en el ámbito judicial:

- El buceo criminalístico permite que la misión y visión del Organismo de Investigación Judicial se cumplan a cabalidad, ya que anterior a ello el cumplimiento era solo parcial, al no poder atender sitios del suceso en un medio acuático o subacuático.
- Hace visible y verdadera la cadena de custodia de indicios la cual inicia desde que se observa y ubica un indicio en la escena, en nuestro caso, comenzando bajo el agua, de igual manera el proceso de búsqueda y recuperación, evitando solo extraer los elementos, sino que, protegiendo, y realizando fijación del sitio del suceso subacuático, que de no existir sería un punto que puede ser atacado por la defensa.
- Posibilita la ubicación y recolección de indicios en medios subacuáticos, lo cual evita la pérdida de indicios que son de interés para la investigación, y que podría traer consecuencias muy negativas para el país.
- Con la criminalística subacuática le quitamos la venda de los ojos a todas las partes del proceso penal cuando se trata de sitios sumergidos, esto al convertirse en los ojos de las diferentes autoridades judiciales al realizar búsquedas de indicios bajo el agua y registrarlos mediante planos, fotografía, video y escritura.





- Los buzos forenses, se suman al apoyo en investigación de delitos ambientales, principalmente los ocurridos en el medio acuático, apoyando así a las Fiscalías especializadas en investigación de delitos ambientales.
- Reduce el gasto institucional, al no tener que contratar entidades privadas dedicadas al buceo para realizar este tipo de trabajo y que además no son entidades con experiencia ni entrenamiento en criminalística.
- Posibilita el apoyo a la defensa del patrimonio cultural subacuático, protegido por diversa normativa nacional e internacional.
- Reduce el peligro de fuga de información de casos judiciales, en temas sensibles como homicidios, casos de narcotráfico u otros, al no tener que contratar empresas privadas o recibir colaboración de otras instituciones en temas de buceo y exige a las instituciones generar protocolos estandarizados de recolección de este tipo de indicios, entonces las diligencias de investigación judicial además de tener un respaldo se unifican dentro de la institución.

UN DATO CURIOSO

OIJ
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
OIJ: Investigación y justicia al servicio
Unidad de Buceo Criminalístico

¿Aletas de Buceo?

La referencia de las aletas de buceo que conocemos hoy en día viene dada entre el año 1914 y 1933 creadas por el francés Louis Marie de Corlieu, se comercializaron en los Estados Unidos y poco a poco se fue extendiendo a otras partes del mundo, su primer uso fue militar y posteriormente paso a uso civil.

Actualmente existen muchos tipos y estilos de aletas, así como de colores, marcas, calidades, materiales.

Se conocen como **aletas, palas, patas de rama**, y por cierto bajo el agua, es lo que utilizamos para desplazarnos, en buceo no se utilizan las manos para nadar, solo para algunos movimientos.

Un último dato!!!

Dependiendo del tipo de buceo que hagas así existen aletas, por ejemplo, aletas para rescate, para buceo libre (apnea), para competencia, mono aletas y muchas más.

La Unidad de Buceo Criminalístico del Organismo de Investigación Judicial utiliza regularmente todo tipo de aletas y cuando el caso lo amerita, no se utilizan, esto con la finalidad de proteger el sitio del suceso subacuático evitando mover el sedimento o fondo.



9. Actividades que desarrolla un buzo criminalista

A continuación, se enumeran algunas actividades que puede desarrollar una persona que es buzo criminalista:

1. Labores de asesoría jurídico – operativo y de acompañamiento a los diferentes despachos del Poder Judicial en la contratación que realicen de cualquier buzo o empresa de buceo, lo anterior para verificar temas específicos tales como licencias de buceo, embarcaciones con permisos al día, documentación, equipo y materiales que se utilicen, entre otros.
2. Realizar la documentación del sitio del suceso y de los indicios, las cuales son fijación fotográfica y videográfica del sitio del suceso subacuático, planimétrica mediante la elaboración de un croquis y la descripción escrita, todo lo anterior siempre y cuando las condiciones lo permitan.
3. Delimitación del lugar de trabajo, y marcaje del sitio del suceso, georreferenciar el sitio utilizando GPS sumergibles, computadoras de buceo, sonares y cualquier otra tecnología que pueda ubicar el lugar, importante documentar el entorno y todas las condiciones del sitio.
4. Bajo técnicas de criminalística, recolección de los indicios bajo el agua, cuando se trate de elementos pequeños esto se realiza bajo el agua y se trasladan controladamente del fondo hacia la superficie, pensando siempre en la cadena de custodia de indicios desde el momento de ubicarlos bajo el agua.
5. Muestreo del fondo acuoso útiles para investigaciones de delitos asociados a contaminación, si es necesario se colectan especies vivas y/o muertas de diferente índole para someterlas a estudio.
6. Rastreo del lugar de los hechos subacuáticos mediante técnicas especiales para la búsqueda de indicios, utilizando métodos establecidos y planificados como búsquedas en franjas, radiales, espirales, patrones en U, espiral cuadrada, péndulos y cualquier otro que sea útil en el escenario. Este tipo de rastreo se puede realizar con apoyo de equipo como linternas o bien scooter, dependiendo del tipo de trabajo a realizar.
7. Entrega de toda la documentación oficial y formal a las autoridades judiciales de los trabajos realizados bajo el agua, contemplando planes, datos de superficie, información del buceo y resultados, incluyendo uso de tecnología asociada como computadoras de buceo, detectores de metales subacuáticos, SONAR, vehículos operados remotamente (ROV), propulsores o Scooter, cámaras de video y fotográficas, manómetros, profundímetros, GPS, entre otros.
8. Funciones de asesoría y apoyo a instituciones que cuentan con unidades de buceo cuya finalidad sea distinta al buceo criminalístico pero que por una razón de fuerza mayor deban realizar esta función.
9. Inspección de los cascos de buques o embarcaciones de diferente tipo, para el apoyo al combate de delitos de narcotráfico marítimo y portuario.
10. Pericias al equipo de buceo que haya sido utilizado por personas y que estuvieran involucradas en eventos delictivos, violentos o sospechosos.
11. Dirigir y apoyar operaciones subacuáticas con otras unidades de buceo de cualquier índole que por la labor a realizar sean operaciones conjuntas, muchas veces será con Guardacostas, Armada, Museos, Capitanías de Puerto, empresas privadas, los Bomberos y Cruz Roja entre otras.





- 12. Asistencia a juicios para la atención de consultas y explicación de cualquier tema relacionado con el buceo, esto como una colaboración a todas las personas y autoridades de la administración de justicia (tribunales, jueces, fiscales, defensores, y otros), las cuales no están capacitadas en la criminalística subacuática.

En el Periódico de la Escuela Nacional de Policía (escuela de Ávila) en España de abril / mayo 2023, número 219, aparece Inés Solans Roa de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quien ejerce el buceo forense, ella deja muy claro la importancia de las labores de muestreo que puede efectuar un buzo criminalista cuando se trata de aportar y apoyar investigaciones por delitos medioambientales.

Imagen 5. Artículo del el Periódico de la Escuela Nacional de Policía, España

LA RELEVANCIA DE LA RECOLECCIÓN DE SUSTRATOS DESDE EL FONDO MARINO EN LAS INVESTIGACIONES POLICIALES

POR INÉS V. SOLANS ROA

Un trabajo coordinado entre los Buzos Criminalistas y el Laboratorio de Criminalística Central, específicamente peritos biólogos marinos y/o ecólogos, permite obtener muestras del fondo marino que sean concluyentes para las investigaciones por contaminación medioambiental. Esto es, la condición natural de los sustratos obtenidos proporciona información vital para la investigación policial.

Las políticas medioambientales internacionales impulsadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) están directamente relacionadas con la contaminación del medio ambiente marino por plásticos y, por tanto, con la reducción y/o prohibición de la utilización de bolsas plásticas en las ciudades costeras. También se hallan vincu-

ladas a la prevención de la contaminación emitida por los buques durante su navegación o en zonas portuarias. Por tanto, el desarrollo de esta área de servicio por parte del Departamento de Operaciones Subacuáticas de la Policía de Investigaciones de Chile se convierte en un eje fundamental en la obtención de medios de pruebas tangibles ante la comisión de estos hechos delictivos.

Es así como, en el caso de la aplicación de la Criminalística Subacuática, específicamente en lo relativo a la prospección en cuerpos de agua y sus fondos, el análisis en términos investigativos y policiales de la toma de sedimentos marítimos, facilita el seguimiento de las condiciones del medioambiente acuático. Esta toma de muestras permite asegurar la trazabilidad de las mismas para su posterior análisis, así



Actuación policial en el fondo marino.

como determinar su estado actual y la eventual presencia de algún tipo de contaminación en el medio acuoso a investigar. Estos datos tienen su génesis en el análisis de la condición natural de los sustratos, de la eventual acumulación de sus-

tancias contaminantes durante un determinado tiempo y de los tipos o calidades de materia orgánica posiblemente encontrada.

Los instrumentos de apoyo para una prospección de fondo marino en el contexto de indagaciones me-

dioambientales son múltiples, todos ellos muy similares a los materiales que se pueden utilizar en investigaciones de tipo químico. Podemos encontrar, según el tipo de contaminación, recipientes o contenedores plásticos transparentes y libres de contaminantes que puedan alterar la muestra. Se utiliza, también, una cuadrícula que permita el posicionamiento y, así, ilustrar el sector donde se realizará el muestreo. De esta manera se pueden georreferenciar el punto de control y los puntos de toma de muestras en concordancia con los requerimientos del equipo de peritos biólogos marítimos o ecólogos que trabajen en el operativo.

Es importante mencionar que se vuelve clave la prolijidad con la que trabajan los buzos criminalistas en este tipo de operativos, ya que permite proporcionar el adecuado manejo de la evidencia mediante la aplicación de los principios de la criminalística de campo. La adaptabilidad de los mismos según la técnica empleada (fotografía, video, planimetría, etc.) permite que este tipo de muestras, tras su análisis en laboratorio, se transformen en evidencia ante la Administración de Justicia.

Fuente: Periódico Escuela Nacional de Policía, España de abril/mayo 2023, n° 219.

10. Procedimiento para solicitar a la Unidad de Buceo Criminalístico OIJ

Se realiza de acuerdo con el Instructivo 01-DG actuación en la investigación criminal de escenarios de enero del 2022, en donde se establece el camino para solicitar el recurso de la Unidad de Buceo Criminalístico del OIJ, que a modo de resumen, señala lo siguiente: se completa un formulario o boleta de solicitud de la Unidad de Buceo con la firma de la Jefatura o Fiscal solicitante, luego de recibida puede ser autorizado o denegado por la Dirección General, la autorización consiste en que la labor requerida se remitirá para valoración de la persona coordinadora del equipo de buceo itinerante, una vez informado acerca de las condiciones de seguridad, si existe viabilidad, se proceder a realizar el plan operativo a cargo de la Unidad de Buceo, y propiamente en el sitio se procede a realizar la planificación del o las inmersiones (vital), esto es un tema técnico muy propio de los buzos criminalistas, finalmente, se procede a la ejecución de la labor subacuática y una vez finalizada, se confecciona un documento formal según el tipo de función





subacuática realizada, el cual debe contener todos los datos propios de una inspección ocular en tierra, pero además, aquella información propia de la inmersión, donde consten aspectos del antes, durante y después de esta.



Fuente: Revista Criminalística Subacuática en Costa Rica, 2021.

11. Consideraciones finales

11.1 Al Poder Judicial

- Informarse sobre las capacidades administrativas y operativas de la Unidad de Buceo a fin de hacer uso de esta herramienta para casos de investigación criminal.
- Al Ministerio Público sensibilizarse sobre buceo forense para conocer los alcances y limitaciones de la criminalística subacuática.
- En caso de realizar contrataciones privadas de buceo, solicitar a la Unidad de Buceo Criminalístico del OIJ la supervisión y/o acompañamiento de estas.
- Documentar los casos donde se utilicen buzos de cualquier institución, ya que se ha detectado en investigaciones y revisiones sobre el tema que, a pesar del uso de buzos con ocasión de una investigación, no hay información ni física ni digital sobre ello.





- Dotar de equipo a la Unidad de Buceo Criminalístico a fin de potenciar su actuar, así como posibilitar el entrenamiento constante.
- Exigir a los buzos e instituciones que cuentan con buzos y que realizan labores para casos de investigación, las correspondientes licencias de buceo, credenciales y acreditaciones, lo mismo para el uso de embarcaciones y cualquier otro tipo de equipo cuando así se requiera.
- Entrenar constantemente al personal de investigación en temas de cadena de custodia, embalaje y proceso general a llevar a cabo con los indicios, lo mismo a otras instituciones que apoyan la labor.
- Difundir información sobre criminalística subacuática para sensibilizar a todo el personal de Poder Judicial sobre el uso de la herramienta.

11.2 A otras instituciones

- Asegurarse una autorización previa antes de actuar, realizando las consultas y conociendo cual es la dirección funcional del caso si existe para ese momento.
- Comunicar al Organismo de Investigación Judicial eventos donde hay sospecha de delitos o es necesario un trabajo conjunto.
- Entrenarse sobre la metodología de trabajo en sitio del suceso, donde el primer paso y uno de los más importantes es realizar protección del sitio del suceso mientras llega la autoridad judicial, evidentemente si no se trata de una emergencia.

11.3 A la población en general

- Colaborar con las diferentes autoridades con información que sea de utilidad tratándose de sitios del suceso acuáticos o subacuáticos.
- Denunciar eventos o hechos delictivos donde sepan de elementos lanzados a un medio acuático con posibilidades de recuperación.





12. Bibliografía

Becker RF. Underwater Forensic Investigation. Second Edition, CRC Press. ISBN 9781466507500. 2013, obtenido de <https://www.routledge.com/Underwater-Forensic-Investigation/Becker/p/book/9780367778163>.

España, P. P. (abril / mayo de 2023). La Escuela de Ávila, Periódico de la Escuela Nacional de Policía. La Escuela de Ávila, pág. 5.

García, J. E. (15 de junio de 2021). Criminalística Subacuática en Costa Rica. San José, San José, Costa Rica.

García, J. E. (2022). Buceo Forense, Criminalística Subacuática en la investigación criminal. San José: ASK BOOKS.

González Gómez, J., Aguilar Alcázar, R., & Moya Sordo, V. (2016). Visión Criminológica-Criminalística. Criminalística subacuática, 5-11.

Judicial, O. d. (16 de 12 de 2020). Revista OIJ. Obtenido de <https://www.revistaoij.com>

Jurídica, S. C. (19 de 06 de 2023). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=96385&strTipM=TC

Jurídica, S. C. (03 de 07 de 2023). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15719&nValor3=16832&strTipM=TC

Jurídica, S. C. (03 de 07 de 2023). Sistema Costarricense de Información Jurídica. Obtenido de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41297&nValor3=96385&strTipM=TC

Núñez, C. A. (1 de septiembre de 1998). Ministerio Público de Costa Rica. San José, San José, Costa Rica.

Policía de Investigaciones de Chile. (mayo de 2018). Investigación a Fondo. Investigación a Fondo, sitio del suceso subacuático. Santiago, Santiago, Chile: Santillana.

